

1 2014-11-01-02-P002242

2 ESCRITURA DE COMPAÑIA DE TAXIS

3 DE TINAJILLAS S.A.

4 OTORGAN:

5 FLAVIO IVAN CABRERA CABRERA Y OTROS

6 CUANTÍA: \$ 800.00

7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
8 República del Ecuador, a los quince días del mes de Mayo del año
9 dos mil catorce, ante mí Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO
10 BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen los
11 señores CABRERA CABRERA FLAVIO IVAN, soltero, CABRERA
12 CABRERA HOVER FERNANDO, casado, con disolución de la
13 sociedad conyugal, CABRERA CABRERA LIRA FANNY, soltera,
14 CABRERA CABRERA RODRIGO GOVANNY, soltero, CABRERA
15 SARANGO LIVIA DEL ROCIO, casada, CHALAN CHALAN
16 MANUEL ESPIRITU, casado, GONZÁLEZ SARANGO
17 GEOVANNY DE JESUS, soltero, VICENTE DE JESUS
18 SARANGO GONZÁLEZ, casado. Todos los comparecientes de
19 nacionalidad ecuatoriana respectivamente, mayores de edad,
20 capaces según derecho para el actual otorgamiento, domiciliados en
21 esta ciudad de Loja, portadores de los documentos correspondientes
22 a esta clase de contratos, legalmente capaces para contratar,
23 obligarse, portador de su respectiva cédula de ciudadanía, a quien
24 de conocer doy fe y debidamente enterados e instruidos sobre la
25 naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la cual
26 proceden libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura
27 pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo
28 tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de



1 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS DE TINAJILLAS.A.,**
3 al tenor de las siguientes cláusulas:**PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
4 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los
5 señores: **1).-CABRERA CABRERA FLAVIO IVAN**, soltero, con
6 cédula Nro. 110485808-7; **2).-CABRERA CABRERA HOVER**
7 **FERNANDO**, con cédula Nro. 110356998-2, casado, con disolución
8 de la sociedad conyugal, con sentencia concedida por la autoridad
9 competente y debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la ley; **3).-**
10 **CABRERA CABRERA LIRA FANNY**, soltera, con cédula Nro.-
11 110490234-9; **4).- CABRERA CABRERA RODRIGO GOVANNY**,
12 soltero, con cédula Nro.- 110453074-4; **5).-CABRERA**
13 **SARANGO LIVIA DEL ROCIO**, casada, con cédula Nro.-
14 110410308-8; **6).- CHALAN CHALAN MANUEL ESPIRITU**,
15 casado, con cédula Nro.- 110286146-3; **7).-GONZÁLEZ**
16 **SARANGO GEOVANNY DE JESUS**, soltero, con cédula Nro.-
17 110514093-1; y, **8).- VICENTE DE JESUS SARANGO**
18 **GONZÁLEZ**, casado, con cédula Nro. 110453467-0. Todos los
19 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
20 domiciliados en la ciudad de Saraguro, provincia de Loja, capaces
21 para contratar y obligarse cual en derecho se requiere.**SEGUNDA:**
22 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes que se
23 mencionan en la cláusula anterior declaran que es su voluntad y
24 decisión constituir una compañía anónima que llevará la
25 denominación **COMPAÑÍA DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A.** Los
26 comparecientes al otorgamiento de la presente escritura pública de
27 constitución manifiestan su voluntad de incorporar el texto de estatuto
28 social que regirá la actividad de la compañía, una vez constituida y

1 como tal lo aceptan en calidad de accionistas suscriptores del capital
2 social, tal como se detalla en el capítulo séptimo de esta escritura
3 pública. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TAXIS**
4 **DETINAJILLAS S.A. CAPITULO PRIMERO.DENOMINACIÓN,**
5 **OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.ARTÍCULO**
6 **PRIMERO.-DENOMINACION.-** Constituyese en la ciudad y cantón
7 Saraguro la Compañía que se denominará **COMPAÑIA DE TAXIS DE**
8 **TINAJILLAS S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador,
9 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
10 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
11 dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Taxi
12 Convencional a nivel urbano, sujetándose a las disposiciones de la
13 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
14 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
15 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
16 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
17 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
18 **ARTÍCULO TERCERO.-PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye
19 ésta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de
20 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
21 **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
22 Compañía es la ciudad y cantón Saraguro, Provincia de Loja.
23 **CAPITULO SEGUNDODISPOSICIONES DE LA AGENCIA**
24 **NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y**
25 **SEGURIDAD VIAL.ARTÍCULO QUINTO.-** Los permisos de
26 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
27 transporte terrestre comercial en taxi convencional, serán autorizados
28 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos



1 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

2 **ARTÍCULO SEXTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
3 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
4 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
5 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO**

6 **SÉPTIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
7 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
8 Terrestre, Tránsito y seguridad Vial y sus Reglamento; y, a las
9 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
10 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO**

11 **OCTAVO.-** Si por el efecto de la prestación del servicio deberán
12 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
13 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
14 cumplirlas. **CAPÍTULO TERCERO. CAPITAL, ACCIONES Y**

15 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO NOVENO.- CAPITAL.-** El capital suscrito
16 y pagado es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de
17 América (\$800,00), divididas en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias
18 y nominativas de un valor de **UN DÓLAR** cada una, capital que podrá
19 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

20 **ARTICULO DÉCIMO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero
21 uno a ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y
22 Presidente de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Si una

23 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
24 la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
25 Compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
26 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos
27 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá
28 a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.

1 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
2 certificado anulado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Cada acción
3 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
4 las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
5 derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **TERCERO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
7 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio de
8 las mismas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Compañía no emitirá
9 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
10 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
11 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO**
12 **QUINTO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
13 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
14 acciones. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Compañía podrá según
15 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
16 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
17 diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO DEL**
18 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
19 **COMPAÑÍA.ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Compañía estará
20 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
21 Directorio, el Presidente del Directorio, el Vicepresidente
22 Directorio, el Gerente General y por todos los demás funcionarios que
23 la Junta General o el Directorio acuerden designar. **Sección**
24 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO**
25 **OCTAVO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas
26 Generales, órgano supremo de la Compañía, concurrirán los
27 accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo
28 caso la representación se conferirá por escrito, mediante carta-poder



1 dirigida al Gerente General con carácter especial para cada junta,
2 siempre y cuando el representante no ostente poder legalmente
3 conferido. No podrán ser representante de los accionistas los
4 administradores y Comisarios de la Compañía a no ser que sean
5 representantes legales. En la Junta General los accionistas gozarán
6 de iguales derechos en proporción al valor pagado de sus acciones.

7 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

8 Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a)
9 Designar, suspender y remover a los Miembros del Directorio,
10 Presidente del Directorio, Vicepresidente, Gerente General, Auditor
11 Externo, Auditor Interno o a cualquier otro funcionario cuyo cargo
12 hubiese sido creado por el Estatuto, y acordar sobre sus
13 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b)
14 Conocer los Estados Financieros y dictar las resoluciones
15 correspondientes; c) Conocer los informes del Directorio relativo a la
16 marcha del negocio, del Auditor Externo e Interno y dictar la
17 resolución correspondiente; d). Resolver acerca de la forma de
18 distribución de las utilidades; e) Resolver acerca de la amortización
19 de las acciones y sobre la emisión de las partes beneficiarias; f)
20 Decidir sobre el aumento de capital autorizado y sobre cualquier
21 reforma de Estatutos; g) Resolver acerca de la conversión, fusión,
22 exclusión, disolución y liquidación de la compañía; h) Nombrar
23 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de
24 los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, cuando fuere
25 el caso; i) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad
26 en contra de los administradores, aunque no figuren en el orden del
27 día, y designar a la persona que haya de ejercer la acción
28 correspondiente, j) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de

1 poderes generales, k) Interpretar obligatoriamente el presente
2 estatuto así como resolver, las dudas que hubieren en la
3 interpretación del mismo, l) Reformar los estatutos sociales cuando lo
4 estime necesario, m) Dirigir la marcha y orientación general de los
5 negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como
6 órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que
7 específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los
8 puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre
9 que no sean de competencia de otro funcionario u órgano.

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General la componen los
11 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

12 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
13 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
15 convocatoria efectuada por el Presidente del Directorio, a los
16 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
18 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
19 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

20 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General se reunirá
21 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del
22 Presidente del Directorio, por su iniciativa o a pedido de un número de
23 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
24 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
25 forma que las ordinarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Para

26 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
27 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
28 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no



1 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
2 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
3 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
4 accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Los
5 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
6 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO QUINTO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
8 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
9 Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
10 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
11 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, y, por último,
12 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
13 período según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
14 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
15 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
16 necesario, un Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
17 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
18 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
19 convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Todos los acuerdos
20 y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
21 votos en relación con el Capital pagado concurrente a la reunión.
22 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
23 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
24 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **NOVENO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
26 se concederá un receso para que el Gerente General, como
27 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
28 tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser

1 Aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
2 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
3 serán firmadas por el Presidente del Directorio y el Gerente General-
4 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
5 elaborará de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
6 **TRIGÉSIMO.-** Las Juntas Generales Universales podrán realizarse
7 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
8 social pagado de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
9 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
10 **PRIMERO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
11 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
12 anticipada de la Compañía la reactivación de la Compañía en proceso
13 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
14 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,
15 en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
16 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
17 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
18 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
19 a partir de la fecha fijada para la reunión, ni modificar el objeto de
20 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
21 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
22 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
23 convocatoria que se haga. **Sección b).- DEL DIRECTORIO.**
24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Directorio estará constituido
25 por tres miembros, cada uno de los Directores tendrá su respectivo
26 suplente, elegido de igual manera que los principales: Los Directores
27 suplentes reemplazarán a los principales en el caso de falta temporal.
28 Los Directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas,



1 durarán en su cargo dos años y podrán ser reelegidos
2 indefinidamente por igual período. Los Directores podrán ser o no
3 accionistas de la Compañía. Asimismo la Junta General de
4 Accionistas de entre los Directores Principales elegirá un Presidente y
5 un Vicepresidente del Directorio. Los Directores cesarán en sus
6 funciones: a) Por terminación del periodo de sus nombramientos y
7 siempre que fueren legalmente reemplazados; b) Por renuncia
8 aceptada por la Junta general; y, c) Por remoción acordada por la
9 Junta General. Para ser Director principal o suplente no se necesita
10 ser accionista de la Compañía. Los vocales durarán dos años en sus
11 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.

12 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** El Directorio se reunirá
13 ordinariamente una vez por mes previa convocatoria del Presidente
14 del Directorio o del Gerente General. El Directorio está presidido por
15 el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
16 General. En caso de falta, ausencia o impedimento de los mismos,
17 ocupará sus cargos uno de los directores principales designado por el
18 Directorio para el efecto en dicha sesión. El Directorio podrá reunirse
19 también en cualquier momento en forma extraordinaria. **ARTICULO**

20 **TRIGÉSIMO CUARTO.-** La convocatoria la hará el Presidente del
21 Directorio o el Gerente General, a través de carta circular enviada a
22 cada Director con por lo menos veinticuatro horas de anticipación,
23 salvo que dicha convocatoria sea calificada de urgente, en cuyo caso
24 se convocará a través de cualquier medio idónea, si que sea
25 necesario que se observe dicha antelación. No se requerirá
26 convocatoria alguna si se encuentran presente todos los vocales del
27 Directorio y por unanimidad acuerdan reunirse en sesión para tratar
28 asuntos en los cuales se encuentran conformes. **ARTICULO**

1 **TRIGÉSIMO QUINTO.- QUÓRUM, VOTACION REQUERIDA Y**
2 **ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES.-** Para que pueda instalarse
3 válidamente el Directorio, es necesaria la concurrencia de por lo
4 menos tres vocales. Los vocales suplentes se principalizarán, cada
5 vez que sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de su vocal
6 principal. Las decisiones del directorio se tomarán por mayoría de
7 votos. Las decisiones y acuerdo se llevarán en actas que se
8 asentarán en el respectivo libro que estará a cargo del Gerente
9 General. Serán también validas las resoluciones del Directorio
10 adoptada por todos los Directores principales o suplentes,
11 principalizados, que consten en un documento firmado por la totalidad
12 de ellos, aún cuando no hubieren sido convocados, ni celebrado una
13 reunión formal. En este caso, las resoluciones serán transcritas en el
14 Libro de Actas del Directorio y una copia firmada del documento será
15 incorporada a dicho libro. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del
17 Directorio: **a)** Velar por la buena marcha de los negocios de la
18 Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa y
19 económica de la misma; **b)** Proponer a la Junta General de
20 Accionistas el aumento de Capital suscrito y pagado; **c)** Aprobar el
21 presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado por
22 el Gerente General, **d)** Presentar a través del Presidente del
23 Directorio, a la Junta General de Accionistas el proyecto de
24 distribución de utilidades; **e)** Autorizar al Gerente General la compra
25 venta o hipoteca de los inmuebles y, en general, la celebración de
26 todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la
27 transferencia de dominio o con imposición de gravámenes sobre
28 ellos, si esto no estuviere comprendido en el objeto social de la



1 Compañía; f) Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General
2 puede celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía, y
3 autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos que
4 impliquen transferencia de dominio o constitución de gravámenes
5 sobre los activos fijos de la Compañía; g) Dictar los reglamentos
6 internos; h) Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos a
7 la Junta General, al Presidente del Directorio, Gerente General o
8 Comisarios; i) Acordar la creación de Sucursales, agencias,
9 delegaciones representaciones y demás locales necesarios para el
10 desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del País,
11 conforme a la ley; j) Conformar los comités ejecutivo que crea
12 necesario y asignar y determinar las atribuciones y deberes de los
13 mismos; k) Cumplir las demás funciones que le son atribuidas por las
14 Leyes, los estatutos y los reglamentos. **Sección C).- DEL**

15 **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO. ARTICULO**

16 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente del Directorio podrá o no ser
17 accionista de la Compañía, será designado por la Junta General de
18 Accionistas y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que
19 pueda ser indefinidamente reelegido por iguales periodos. El
20 Vicepresidente del Directorio accionista o no de la Compañía, será
21 designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en
22 sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
23 reelegido. Subrogará al Presidente en caso de falta, ausencia o
24 impedimento de este sin requerir expresa autorización, asumiendo
25 para el efecto todas las facultades y obligaciones que le
26 correspondan. Las atribuciones y deberes del Vicepresidente, serán
27 las mismas que le corresponde al Presidente del Directorio.

28 **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

1 Las atribuciones y deberes del Presidente del Directorio son; a)
2 Convocar y presidir las sesiones de junta general y de directorio, b)
3 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las
4 resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Presidir las
5 sesiones de la Junta General y del Directorio; d) Suscribir
6 conjuntamente con el Secretario las actas de la Juntas Generales y
7 del Directorio; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
8 títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía
9 entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; f)
10 Supervigilar las actividades de la Compañía; g) Subrogar al Gerente
11 General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin
12 requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las
13 facultades y obligaciones; h) Continuar en el desempeño de sus
14 funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
15 designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo. Sin
16 embargo, en el caso de haber presentado su renuncia, podrá
17 separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que
18 se presentó; e, i) Todas las demás que le confiera la Ley, el Presente
19 Estatuto y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
20 **NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, podrá
21 no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta
22 General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, sin
23 perjuicio de ser reelegido indefinidamente por iguales periodos. El
24 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
25 de la Compañía. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO.-** El Gerente General
26 desempeñará su gestión con la diligencia que exige una
27 administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades
28 para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así



1 como las enumeradas en el artículo 48 del Código de Procedimiento
2 Civil. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
4 representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados
5 con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato
6 social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales y Directorio;
7 c) Comprometer a la Compañía con su sola firma, hasta por el monto
8 autorizado por el Directorio; d) Arrendar o subarrendar toda clase de
9 bienes muebles e inmuebles; e) vender, transferir, enajenar, permutar
10 y gravar los activos fijos de la Compañía hasta los montos
11 autorizados por el Directorio ; f) Cobrar las sumas que adeudaren a la
12 Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos
13 y cancelaciones del caso; g) Presentar a la Junta General, dentro de
14 los tres meses posteriores al , la terminación del correspondiente
15 ejercicio económico, el balance anual, el estado de pérdidas y
16 ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la
17 Compañía en el respectivo período y a la propuesta de distribución de
18 la utilidades si las hubiere, deberá también presentar los balances
19 parciales que requiera la Junta General y el Directorio; h) Elaborar el
20 presupuesto de la Compañía; i) cuidar que se lleve correctamente la
21 contabilidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las
22 actas de la Juntas Generales y expedientes de las mismas y, en
23 general el archivo de la compañía; j) Nombrar y remover a
24 funcionarios de la Compañía, cuya designación no corresponda a la
25 Junta General de Accionistas, así como determinar sus funciones,
26 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; k) Obrar por
27 medio de apoderado o procurador para los actos para los cuales se
28 halle facultado, si el poder tiene el carácter de general con respecto a

1 dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la
2 autorización de la Junta General de Accionistas; l) Suscribir, aceptar,
3 avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambios,
4 cheques, pagarés, y más títulos de crédito, en relación con los
5 negocios sociales; ll) Llevar el control de las cuentas bancarias que
6 debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades;
7 m) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
8 facultades, negligencia grave o incumplimiento de la disposiciones
9 legales, estatutarias y de la Junta General; n) Continuar en el
10 desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo
11 para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su
12 cargo; sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia
13 podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel
14 en que la presentó; ñ) Suscribir conjuntamente con el Presidente del
15 Directorio los títulos de las acciones o certificados provisionales que
16 la Compañía entregará a los accionistas, y las obligaciones y partes
17 beneficiarias; y, o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes
18 que le confíerala Ley, el presente Estatuto y la Junta General.

19 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- PROHIBICIONES AL**
20 **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y AL GERENTE GENERAL.**

21 prohibido al Presidente del Directorio y al Gerente General
22 Negociar y contratar por cuenta propia, directa o indirectamente
23 la Compañía; b) Realizar por cuenta de la Compañía Operaciones
24 ajenas a su objeto; c) Representar a los accionistas en las Juntas
25 Generales; d) Delegar el ejercicio de su cargo, y, e) Las demás que
26 establezca la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO**

27 **SEGUNDO. RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL**
28 **DIRECTORIO Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente del



1 Directorio y el Gerente General son solidariamente responsables para
2 con la Compañía y terceros: a) De la verdad del Capital Social y de la
3 entrega de los bienes aportados por los accionistas; b) De la
4 existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia y
5 exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto cumplimiento de
6 los acuerdos de las Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento de
7 todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley, para la
8 existencia y funcionamiento de la Compañía. El Presidente del
9 Directorio y el Gerente General son responsable ante la Junta
10 General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos
11 contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o a las
12 obligaciones que la Ley y el contrato social les imponga como tales y
13 las contempladas en la Ley para los mandatarios y serán personal y
14 pecuniariamente responsables ante la Compañía por estos hechos.

15 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- EXTINCION DE**

16 **RESPONSABILIDADES.-** Se extinguirá la responsabilidad del
17 Gerente General frente a la Compañía: a) Por aprobación del balance
18 y sus anexos, excepto cuando: **Uno)** se lo hubiera aprobado en virtud
19 de los datos no verídicos; **Dos)** Si hubiere acuerdo expreso de
20 reservar o ejercer la acción de responsabilidad; b) Cuando hubieren
21 procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a menos
22 que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; e) Por aprobación
23 de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por transacción
24 acordada por la Junta General; y, d) Cuando hubiere dejado
25 constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta
26 General en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en que se
27 conocieren de la resolución y dieron noticia a los Comisarios.

28 **CAPITULO QUINTO.DE LOS AUDITORES Y COMISARIOS.**

1 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- DE LOS AUDITORES.-** La
2 Junta General de Accionistas de la Compañía podrá nombrar un
3 Auditor Interno y un Auditor Externo de conformidad con la Ley, por
4 un periodo de dos años y podrán ser designados sucesivamente por
5 igual período. Los Auditores podrán ser removidos en cualquier
6 tiempo por la Junta General de Accionistas, y, en caso de ausencia
7 definitiva, procederá a designar un reemplazo dentro del plazo de
8 treinta días de producida ésta. Presentarán anualmente su informe al
9 Directorio, con la periodicidad que éste determine, así como cualquier
10 información que se le solicite y aquella que los Auditores consideren
11 necesaria. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DE LOS**
12 **COMISARIOS.-** La Junta General designará un Comisario principal y
13 un suplente que durará dos años en el ejercicio de sus funciones
14 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijará sus remuneraciones.
15 La Junta General puede revocar el nombramiento del Comisario en
16 cualquier tiempo. No podrán ser Comisarios las personas que se
17 encuentran incursas en lo dispuesto en el artículo doscientos setenta
18 y cinco de la Ley de Compañías. El Comisarios tienen derecho
19 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
20 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
21 Compañía, además deberán presentar informes a la Junta General.
22 **CAPITULO SEXTO:TRANSFORMACION Y FUSION.ARTICULO**
23 **CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** La empresa podrá ser transformada en
24 otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como
25 ser fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo
26 resolviere la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
27 **CUADRAGÉSIMO SEPTIMO.-** La Compañía habrá de disolverse por
28 las causales enumeradas en el Artículo trescientos sesenta y uno de



1 la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las
2 disposiciones pertinentes de ese cuerpo Legal. **CAPITULO SEPTIMO**
3 **NORMAS COMPLEMENTARIAS. ARTICULO CUADRAGÉSIMO**
4 **OCTAVO.-** En todo en cuanto no estuviese expresamente señalado
5 en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones
6 constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras Leyes
7 vigentes y en cuanto a su naturaleza de Transporte Terrestre
8 Comercial en Taxi Convencional a nivel urbano, se sujetará a las
9 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
10 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
11 Organismos competentes en esta materia. **CAPITULO OCTAVO.**
12 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO**
13 **CUADRAGÉSIMO NOVENO.- UNO (1).-** El capital social de la
14 **COMPAÑIA DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A.,** es de
15 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **AMERICA** y se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la
17 forma que consta en el cuadro de integración de capital que se
18 agrega como parte de esta escritura.- El pago en numerario de
19 todos los accionistas constan de la papeleta de depósito en la
20 cuenta de integración de Capital de la Compañía abierta en el
21 Banco de Guayaquil, la misma que se agrega a la escritura.- Los
22 accionistas pagan el cien por ciento del valor de cada una de las
23 acciones que han suscrito en numerario.- **DOS (2).-** Los socios
24 fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al Señor
25 **FLAVIO IVAN CABRERA CABRERA,** Gerente General de la
26 **COMPAÑIA DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A.** y autorizan al Gerente
27 General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la
28 aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción

1 en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la
2 compañía pueda operar. Hasta aquí la presente minuta, Usted Señor
3 Notario, se dignará insertar las demás cláusulas de estilo para la
4 plena validez del presente instrumento público. Atentamente.- Dr.
5 Lalo Cabrera Cabrera Abogado Matricula número 11- 2009-52 CNJ-
6 FAL. para la celebración de la presente escritura se
7 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
8 notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí
9 el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
10 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo
11 cuanto doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Cabrera Cabrera Flavio Ivan

Ced: 1104858081

Cabrera Cabrera Hover Fernando

Ced: 1103569982

Cabrera Cabrera Lira Fanny

Ced: 1104902349

Cabrera Cabrera Rodrigo Govanny

Ced: 1104530744

Cabrera Sarango Livia Del Rocio

Ced: 1104103088

Chalan Chalan Manuel Espinoza

Ced: 1102861463



1 G. G.

2 González Sarango Geovanny De Jesús

3 Ced: 1105140937

4

5

6

7 Vicente De Jesús Sarango González

8 Ced: 1104534670

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

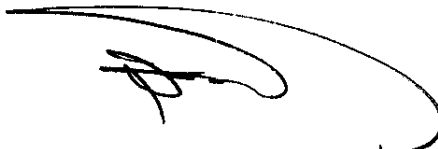
24

25

26

27

28


Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

VSB



RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución, de fecha quince de mayo del año dos mil catorce, y dando cumplimiento al contenido del Artículo Segundo, de la Resolución Número SC-IRL-14-132, firmada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 28 de mayo del dos mil catorce. Loja, 29 días de mayo del 2014.

VSB

EL NOTARIO,


Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A**

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
Nro.-	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
01	Cabrera Cabrera Flavio Iván ✓	\$100,00	\$100,00	\$100,00
02	Cabrera Cabrera Hover Fernando ✓	\$100,00	\$100,00	\$100,00
03	Cabrera Cabrera Lira Fanny ✓	\$100,00	\$100,00	\$100,00
04	Cabrera Cabrera Rodrigo Govanny ✓	\$100,00	\$100,00	\$100,00
05	Cabrera Sarango Livia Del Rocio ✓	\$100,00	\$100,00	\$100,00
06	Chalan Chalan Manuel Espiritu ✓	\$100,00	\$100,00	\$100,00
07	González Sarango Geovanny De Jesús ✓	\$100,00	\$100,00	\$100,00
08	Vicente De Jesús Sarango González ✓	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL				\$800,00



COPIA

Loja, 13 de mayo del 2014

SEÑOR GERENTE DEL BANCO DE GUAYAQUIL

Loja.-

CABRERA CABRERA FLAVIO IVAN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro.- 1104858087, en mi calidad de Gerente General de la Compañía **DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A.**; a usted, con los debidos respetos, me presento y le solicito:

Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de hacerle llegar un cordial saludo, deseándole toda clase de éxitos en las funciones a usted encomendadas; a la vez solicito que con la finalidad de obtener la personería jurídica de nuestra empresa, díguese disponer la apertura de la **CUENTA DE INTEGRACIÓN**, conforme se detalla en el cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
Nro.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
01	Cabrera Cabrera Flavio Iván	\$100,00	\$100,00	\$100,00
02	Cabrera Cabrera Hover Fernando	\$100,00	\$100,00	\$100,00
03	Cabrera Cabrera Lira Fanny	\$100,00	\$100,00	\$100,00
04	Cabrera Cabrera Rodrigo Govanny	\$100,00	\$100,00	\$100,00
05	Cabrera Sarango Livia Del Rocio	\$100,00	\$100,00	\$100,00
06	Chalan Chalan Manuel Espíritu	\$100,00	\$100,00	\$100,00
07	González Sarango Geovanny De Jesús	\$100,00	\$100,00	\$100,00
08	Vicente De Jesús Sarango González	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL				\$800,00

Atentamente.-



Cabrera Cabrera Flavio Ivan
GERENTE G. DE LA COMPAÑÍA
DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A



COPIA

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7566024
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SARANGO GONZALEZ VICENTE DE JESUS
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2013 16:22:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA



DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-011-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. 896-UAPTL-2013 de 29 de octubre de 2013, la Compañía en formación de transporte terrestre comercial en taxi convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A."** con domicilio en el cantón Saraguro, provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	CABRERA SARANGO LIVIA DEL ROCÍO ✓	110410308-8 ✓
2	CABRERA CABRERA LIRA FANNY ✓	110490234-9 ✓
3	CABRERA CABRERA FLAVIO IVÁN ✓	110485808-7 ✓
4	CABRERA CABRERA RODRIGO GOVANNY ✓	110453074-4 ✓
5	SARANGO GONZÁLEZ VICENTE DE JESÚS ✓	110453467-0 ✓
6	CHALAN CHALAN MANUEL ESPÍRITU ✓	110286146-3 ✓
7	GONZÁLEZ SARANGO GEOVANNY DE JESÚS ✓	110514093-1 ✓
8	CABRERA CABRERA HOVER FERNANDO ✓	110356998-2 ✓

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

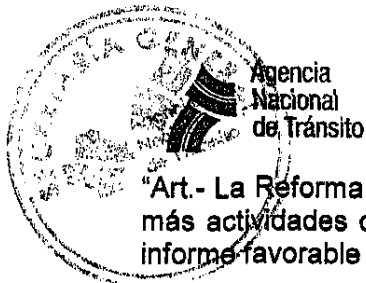
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social **exclusivo** en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará **exclusivamente** al Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional a nivel urbano, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte terrestre comercial en taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."





"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

"Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación."

Que, la Unidad Administrativa de Loja mediante memorando No. ANT-UAL-2013-1403 de 05 de diciembre de 2013, informe técnico No. 0248-UAPL-011-2013-ANT de 28 de noviembre de 2012, e Informe Jurídico No. 141-AJ-011-CJ-2013-UAL de 04 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional **"COMPAÑÍA DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal; y,

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional denominada **"COMPAÑÍA DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A."** con domicilio en el cantón Saraguro, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están



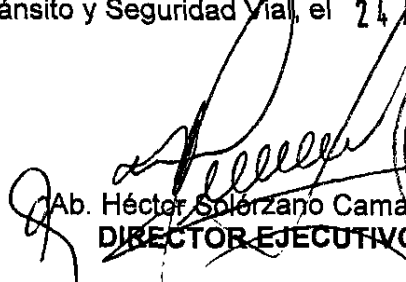
Directorio: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Firma: Pulido, antiguo Intendente de "CERESPO"
Ejecutor:
[Firma]

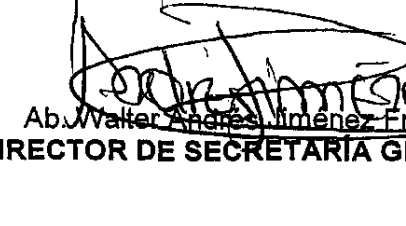
RESOLUCIÓN No. 004-CJ-D11-2014-ANT
"COMPAÑÍA DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A."

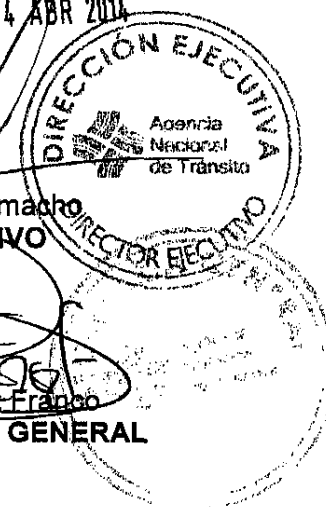
condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 ABR 2014


Ab. Héctor Solerzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



LO CERTIFICO:

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato

COPIA



28 ABR 2014

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

COPIA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7566024
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SARANGO GONZALEZ VICENTE DE JESUS
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2013 16:22:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA



DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 13 de Mayo de 2014

Nro. 120027

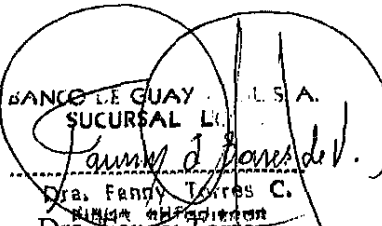
COPIA

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la **"COMPAÑÍA DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A."** El valor de \$ 800.00 USD Dólares (cuatrocientos dólares con cero centavos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

1. Cabrera Cabrera Flavio Ivan ✓	\$100.00
2. Cabrera Cabrera Hover Fernando ✓	\$100.00
3. Cabrera Cabrera Lira Fanny ✓	\$100.00
4. Cabrera Cabrera Rodrigo Govanny ✓	\$100.00
5. Cabrera Sarango Livia del Rocío ✓	\$100.00
6. Chalan Chalán Manuel Espíritu ✓	\$100.00
7. Gonzalez Sarango Geovanny de Jesús ✓	\$100.00
8. Sarango Gonzalez Vicente de Jesús ✓	\$100.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,


BANCO DE GUAY... S.A.
SUCURSAL LOJA
Dra. Fanny Torres C.
Dra. Fanny Torres

BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, esta PRIMERA copia,
2 que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su
3 celebración.

4 EL NOTARIO,



5
6
7

8 Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
9 NOTARIO SEGUNDO
10 CANTÓN LOJA



11 VSB

- 12
13
14
15 - Queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS DE TINAJILLAS**
16 **S.A.**, que antecede, bajo el N° 10 del Registro de Compañías. (Mercantil).

17 Saraguro, Juno 02 del 2014

18
19
20 El Registrador de la Propiedad. (Mercantil)
21 Dr. Robalino Mora González

22 Revisado por el Sr: Jorge Luis Barru Armijos
23
24
25
26
27
28

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez.

con fecha 19 de 19 cuya copia se archiva

Jefe de Oficina

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez. La sentencia conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio fue declarada mediante sentencia del Juez. Juzgado Decimo Tercera de Competencias Municipales. 31 de Enero del 2012.

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez. La sentencia conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio fue declarada mediante sentencia del Juez. Juzgado Decimo Tercera de Competencias Municipales. 31 de Enero del 2012.

Jefe de Oficina

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez. La sentencia conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio fue declarada mediante sentencia del Juez. Juzgado Decimo Tercera de Competencias Municipales. 31 de Enero del 2012.

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

en el valor de \$10.00 con depósito N.º 41.75.870. Urd. 15 de Marzo 2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Formo 100 Pag. 1

En URDABETA Provincia de LOJA

hoy día VEINTE de AGOSTO de 2012

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de

APÉLIDOS DEL CONTRAYENTE: HOUER FERNANDO CABRERA CABRERA

nacido en URDABETA el 24 de MAYO de 1974

con Cédula N.º 110356998-2 domiciliado en URDABETA

anterior SOJERO hijo de LAURO DE JESUS CABRERA

y de EDUINA GARCIA CABRERA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: INDAURA MARCISA GONZALEZ

ARRITOS nacida en URDABETA el 27 de FEBRERO de 1974

de nacionalidad ECUATORIANA de profesión QUEHACER NOHESTICOS

con Cédula N.º 110359308-8 domiciliada en URDABETA

anterior SOLTERA hija de AMADO EROES MILO GONZALEZ

y de INDAURA MARCISA GONZALEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: URBABETA

En este matrimonio reconocieron a sus hijos

llamados

OBSERVACIONES:

ENHENDADO DEL DOS MIL VALE. - X X

COPIA

FIRMAS:

[Firma] *[Firma]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cadulación

ESPECIE VALORADA



Urdaneta 29 de Marzo del 2012

No. 0502
2000-1.ero 7

Año... 2000... Mes... 1.ero... Día... 7

Partida... 2... Tipo... Mixta

Género... F... Sexo... F

Que es el documento de registro de acuerdo

al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro

de Datos Públicos, en concordancia con el

Art. 22 de la Ley de Registro Civil, Identificación

y Cadulación que representa el archivo

electrónico

Partida... 2... Tipo... Mixta

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

DIRECCIÓN CANTONAL

DIRECCIÓN DE ÁREA

Partida... 2... Tipo... Mixta

Partida... 2... Tipo... Mixta

Partida... 2... Tipo... Mixta

Partida... 2... Tipo... Mixta

Partida... 2... Tipo... Mixta

- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ PARTIDA O CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- ☐ RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- ☐ COPIA CERTIFICADA
- ☐ ÍNDICE O CACTILAR
- ☐ DATOS DE ELIACIÓN
- ☐ RAZÓN DE NO EXISTENCIA

- ☐ DOCUMENTO SOLICITUD, CUALQUIER CLASE
- ☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN HIJO

0000000231499

CÓDIGO 5

quince -15- 15

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Nro. 404-2011

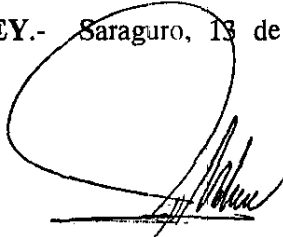
JUZGADO DECIMO TERCERO DE COMPETENCIAS MULTIPLES DE LOJA, CON SEDE EN EL CANTON SARAGURO.- Saraguro, treinta y uno de enero del dos mil doce, a las 11H35. **VISTOS.-** A fojas 5 del proceso comparece la señora **INDAURA NARCISA GONZALEZ ARMIOS**, y en lo principal de su demanda dice: "Contraje matrimonio civil con mi esposo **HOVER FERNANDO CABRERA CABRERA**, el 21 de agosto del dos mil. El matrimonio se encuentra inscrito en las oficinas del Registro Civil de la parroquia Urdaneta del cantón Saraguro de la provincia de Loja, en el tomo primero, pagina siete, acta siete, del 21 de agosto del año dos mil. Durante nuestro matrimonio hemos procreado un hijo que responde a los nombres de **Alex Steward Cabrera González**, nacido el 14 de julio del 2001, la partida de nacimiento está inscrita en el Registro Civil de la parroquia Urdaneta en el tomo primero, página sesenta y ocho, acta sesenta y ocho. Adjunto autentico la partida de matrimonio y la partida de nacimiento ya descritas. Conforme a lo previsto en el Art. 813, de la codificación del Código de Procedimiento Civil, vengo ante su autoridad para demandar, como en efecto demandó, la disolución voluntaria de la sociedad conyugal formada con mi esposo el señor **Hover Fernando Cabrera Cabrera**, solicito que en sentencia su señoría declare disuelta la sociedad conyugal, y una vez expedida la sentencia, que se disponga que esta sea inscrita en las oficinas del registro Civil de la parroquia Urdaneta al margen de la partida matrimonial..." Señala trámite especial y fija la cuantía como indeterminada. Aceptada la demanda a trámite especial que le corresponde se dispone citar a la accionada, acto que se cumple por boletas conforme a las actas de citación que obra a fs. 11 y 11Vta., de los autos. Agotado el trámite del proceso se encuentra en estado de resolver y para hacerlo se considera: **PRIMERO.-** Se ha dado a la causa el trámite que le corresponde y como no se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa se declara la validez del proceso. **SEGUNDO.-** Con la presentación de la partida de matrimonio que corre a fs. 5, de los autos se justifica la formación de la sociedad conyugal por la celebración del contrato solemne del matrimonio. **TERCERO.-** El Art. 813 del Código de Procedimiento Civil, faculta a cualquiera de los cónyuges para que pueda demandar la disolución de la sociedad conyugal, acompañando copia o certificación sobre la inscripción del matrimonio, lo cual se ha cumplido. Por ello **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y PO AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA.** Se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre los esposos **INDAURA NARCISA GONZALEZ ARMIOS** y **HOVER FERNANDO CABRERA CABRERA**, ejecutoriada la sentencia, el señor Secretario del Juzgado conferirá las copias debidamente certificadas para que el señor Jefe de Registro Civil de la parroquia de Urdaneta del cantón Saraguro, provincia de Loja, proceda a la subinscripción en el tomo 1, Pág. 7, Acta, 7, del 21 de agosto del año de 2000, para la notificación al señor Jefe de Registro Civil de la parroquia de Urdaneta del cantón Saraguro, provincia de Loja, se comisiona al señor Teniente político de dicha parroquia a quien se le enviara el correspondiente despacho.- Hágase saber.

COPIA

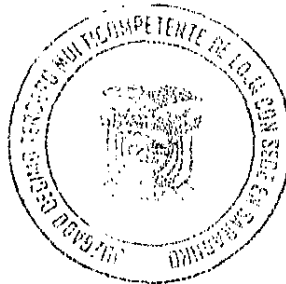

Dr. M. J. S. C. Paralta.
JEFECION TERCERO DE
COMPETENCIAS MULTIPLES DE LOJA
CON SEDE EN EL CANTON SARAGURO. (4)



EL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LOJA CON SEDE EN SARAGURO: CERTIFICA.- Que la fotocopia que antecede en una foja útil es tomada de su original del Juicio Especial – Disolución de la Sociedad Conyugal Nro. 2011 - 0404.
RAZÓN.- LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.- Saraguro, 13 de mayo del 2014.- **EL SECRETARIO ENCARGADO.-**



Abg. Darwin Morocho C.
SECRETARIO (E)



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRL-2014.74

Denominación: COMPAÑIA DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Segundo				Fecha: 15/Mayo/2014			
Fecha de Constitución: 15/Mayo/2014				Notario: Segundo			
Domicilio: SARAGURO provincia LOJA				Capital: 800			
Representante:				Abogado: LALO CABRERA			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

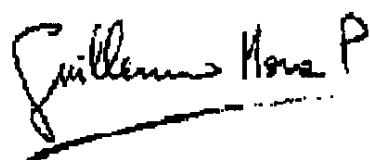
Loja, 28/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón LOJA, el 15/Mayo/2014 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2014.56
 GMP/ *h.*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRL-14 0778

Loja, 28 MAY 2014

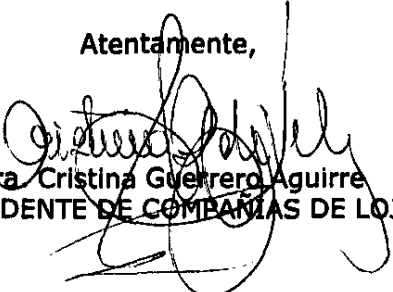
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS DE TINAJILLAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA